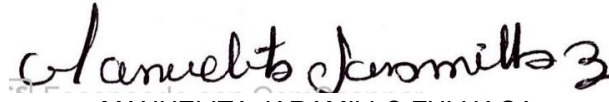


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez la demanda para tramitar proceso verbal de Pertenencia, recibida a través de correo electrónico. Sírvese proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 01 de febrero de 2022.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto Interlocutorio No 114

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, 01 de febrero de dos mil veintidós.

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la admisión, inadmisión, o rechazo de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del bien inmueble ubicado en la vereda la Ceiba del Municipio de Puerto Salgar, junto con sus mejoras, dependencias y anexidades; con un área de 53 hectáreas y 9.413.76 mts cuadrados, identificado con Nro de matrícula inmobiliaria 162-2334, adelantado por el señor Jhon Jairo Moreno Castaño, quien actúa a través de apoderado judicial, frente a las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble.

Con fundamento en los artículos 82, 89, 90 y 375 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda verbal declarativa de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija los siguientes aspectos:

1. Deberá indicar la cuantía del proceso, conforme al numeral 9 del art. 82 del C.G.P

2. Deberá indicar la dirección electrónica del demandante, o manifestar bajo la gravedad de juramento que no posee, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
3. A la demanda deberá allegarse un certificado especial que expida el Registrador de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84-5 en concordancia con el numeral 5 del art. 375 del CGP.

Se reconoce personería suficiente al abogado José Humberto Rubiano López, para llevar la representación de la parte demandante, conforme al poder otorgado

Del escrito de subsanación se deberá aportar de manera **íntegra** junto con el escrito de demanda, a fin de evitar confusiones procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

